AVISO INFORMATIVO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. 003 DE 2026 SG

El municipio de Filandia Quindío, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como lo establecido en los documentos y estudios previos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No. 003 DE 2026 SG**, cuyo objeto corresponde a: "***SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO***" informa a los interesados que se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de convocatoria limitada a Mipymes, el día 3/06/2026 12:00:00 hasta las 12:00 horas termino en el cual se presentó dos (2) manifestaciones de interés de limitar el proceso a MIPYME Colombianas por parte SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S Y VICTOR HUGO RESTREPO TORO, las cuales cumplen con los requisitos estipulados para proceder a limitar el presente proceso de selección a MIPYME con domicilio principal en el Departamento del Quindío.

La entidad conforme los estudios del sector elaborados para el presente proceso debe definir si limita a nacional o de forma territorial el proceso, para lo que se tiene en cuenta que la mayoría de las empresas analizadas por la entidad tienen su domicilio en el departamento por lo que es procedente conforme lo dispone la Agencia Nacional Para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto C-542 de 2025.[1] Limitar el proceso a MIPYME Colombianas con domicilio principal en el Departamento del Quindío.

En este sentido, se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que se presentaron mínimo dos (2) solicitudes de limitación del proceso de contratación a MiPymes, se configura dicha limitación, por lo que el proceso queda limitado a MIPYMES Colombianas. MIPYME Colombianas con domicilio principal en el Departamento del Quindío

En constancia de lo anterior se firma el diez (10) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
ALCALDE
Municipio de Filandia Quindío

Elaboró	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Revisó:	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-542-de-2025/